

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA OPERAR LA EDUCACIÓN DUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLAUDIA RUIZ BASTIDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD ECONÓMICA" Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CONVENIDOS LOS SUSCRIBIENTES QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SOMETE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionales los conocimientos teóricos de su área de estudios, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado:
- Actualmente la matrícula estudiantil de Instituciones de Educación Media Superior y Superior se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales;
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral;
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de Instituciones Educativas Estatales de Nivel Media Superior y Superior en el Sector Productivo les da la oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la educación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje;
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de "LA UNIDAD ECONÓMICA", fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de ésta;
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado México a través de sus Instituciones Educativas de Nivel Media Superior y Superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construirlas acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que bases de un perfil profesional adquieren experiencia profesional;



VII. De acuerdo a la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 13 de mayo de 2019 "ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA EDUCACIÓN DUAL EN LOS TIPOS EDUCATIVOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO" y considerando:

Que, el Pilar Social Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, plantea el objetivo de garantizar una educación incluyente equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y establece la estrategia de fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo, que incluye la línea de acción concerniente a integrar estudiantes de los niveles media superior y superior, al Modelo de Educación Dual.

Que, por su parte, el Pilar Económico Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que una de las prioridades del Gobierno del Estado es acelerar la transformación económica para considerar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento. En ese sentido, se plantea la estrategia de fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social, con la línea de acción de fortalecer la Educación Dual en dichos tipos educativos.

Que la Educación Dual es una alternativa innovadora que busca el aprovechamiento de los recursos de la "LA UNIDAD ECONÓMICA", de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y el aporte del estudiante, a efecto de favorecer un impacto social positivo con respecto a la cualificación de los jóvenes y la disminución de la tasa de desempleo, en una tarea coordinada que sea compatible con los planes de estudios y los contenidos específicos que oferta "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" correspondiente.

Que el Estado de México tiene un gran potencial de desarrollo en sus distintas regiones, que es necesario impulsar para propiciar mejores condiciones de vida para los mexiquenses, por tanto, la educación media superior y superior, mediante la educación dual y los nodos educativos productivos crean el mecanismo de vinculación entre los sectores gubernamental, empresarial y social.

Que la Ley de Educación del Estado, contempla la educación dual en los tipos de educación media superior y superior como estrategia para la formación teórica y práctica, combinando la etapa en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", con el correspondiente de "LA UNIDAD ECONÓMICA", propiciando así, el desarrollo de las competencias que permitan a los estudiantes adquirir experiencia en el ámbito laboral.

Que, con la Educación Dual, a diferencia de la formación tradicional, el docente se convierte en un actor dinámico. Así, tanto el estudiante como el mentor académico deben aplicar principios de corresponsabilidad, de análisis crítico y creatividad en la concepción de cada etapa del proceso formativo. Con ello se logra promover la aplicación de criterios y procedimientos, que garanticen la transferencia idónea de



conocimientos prácticos para construir el perfil de egreso. Lo anterior con el fin de contribuir proactivamente en la aplicación de los procesos organizacionales y productivos en la unidad económica, de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes, que permitan al egresado, competir como un profesional altamente calificado, en la transformación de la realidad económica y social.

Que con el soporte de los antecedentes vertidos las partes realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

- Que su denominación es: Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso;
- II. Que se encuentra legamente constituido conforme a lo establecido en el Decretero del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, conforme a lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de Creación, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 11 de enero de 2001.
- III. Que la Dra. Claudia Ruiz Bastida, en su carácter de Directora, representa legalmente al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, personalidad que se acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XIV de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 11 de enero de 2001, así como con el nombramiento expedido en fecha 31 de octubre de 2017 por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el Lic. Alfredo del Mazo Maza.
- Que tiene por objeto: a) Impartir e impulsar la educación superior, b) Formar IV. profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los reguerimientos del entorno de la región, el estado y el país, c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria, d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, e) Realizar programas de vinculación con los sectores público. privado v social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social, f) Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas, g) Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.



V. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Instituto Tecnológico s/n, Ejido de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, c.p. 50640; y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número TES0101115VA y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de acuerdo a la Legislación correspondiente.

DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- Que su denominación es: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- II. Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por ley, mediante Decreto no. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia Entidad Federativa, con fecha de octubre de 1994.
- III. Que el Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, fue designado Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2018. Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de Creación, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio. .
- IV. Que tiene por objeto: impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores.
- V. Que señala como su domicilio el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, c.p. 52148 y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEC941015RV7.

III. DE "LAS PARTES":

- I. Que, dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA UNIDAD ECONÓMICA" y el "ESTUDIANTE DUAL"; de igual forma, este último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "LA UNIDAD ECONÓMICA" o de carácter sindicales.
- II. Que el vínculo que se genere entre el "ESTUDIANTE DUAL" y "LA UNIDAD ECONÓMICA" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genere única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.



III. Que de conformidad con las anteriores declaraciones reconocen su personalidad jurídica con la que comparecen y capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DE SU OBJETO

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, a los educandos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológico de Estado de México, de las carreras tecnológicas o afines, que imparten las Instituciones Educativas de control estatal, bajo la modalidad de EDUCACIÓN DUAL a fin de contribuir en la formación profesional de la población estudiantil participante.
- II. Establecer y regular la Educación Dual, en los tipos Medio Superior y Superior combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y en "LA UNIDAD ECONÓMICA".
- III. Establecer las bases de colaboración y apoyo para implementar las acciones de educación dual entre "LAS PARTES" que se llevarán a cabo en las áreas que integran "LA UNIDAD ECONÓMICA" de conformidad con la normatividad establecida por el Gobierno del Estado de México.
- IV. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales
 "LA UNIDAD ECONÓMICA" recibirá al "ESTUDIANTE DUAL" preseleccionado
 por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y seleccionado por "LA UNIDAD
 ECONÓMICA" y en sus respectivos ámbitos de competencias realizarán las
 acciones correspondientes, para la operación de la Educación Dual. Así como,
 formalizar el plan de formación, a través del cual el "ESTUDIANTE DUAL" de la
 "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" desarrollará sus actividades de aprendizaje en
 las instalaciones de la "LA UNIDAD ECONÓMICA".

SEGUNDA DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

 Actividades de Aprendizaje: A las actividades de formación y capacitación que derivan de un plan de estudios, orientadas al desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares, profesionales y complementarias, logradas mediante el estudio, la enseñanza o la experiencia;

A



- II. Beca de Educación Dual: Al apoyo económico que podrá otorgar el Gobierno del Estado o la unidad económica al estudiante dual de los tipos medio superior y superior de la entidad, que sea aceptado en ese esquema de alternancia propuesto;
- III. Competencias: Al conjunto articulado de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se manifiestan en la capacidad observable para resolver determinados problemas y circunstancias de la vida cotidiana, en los ámbitos personal, social y profesional;
- IV. Convenio de Aprendizaje: Al acuerdo que se establece entre la institución educativa, la unidad económica y el estudiante dual, para desarrollar las competencias que éste adquirirá en su relación con esta última. Cuando el estudiante sea menor de edad, se incluirá la firma del padre, madre o tutor;
- V. Educación Dual: Alternativa innovadora en la que se alinean las necesidades, áreas de oportunidad de desarrollo económico, industrial, tecnológico, social y de nodos educativos productivos o demanda de los sectores privado, público y social, con los perfiles de las Instituciones Educativas del tipo Medio Superior y Superior. Ello, mediante una colaboración de beneficio mutuo, en donde se conjugan las competencias adquiridas en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual, propiciando mejores condiciones para su inserción laboral o profesional. En esta cadena de corresponsabilidad, el proceso de aprendizaje en la unidad económica se alterna y complementa con la formación teórica en la Institución Educativa;
- VI. Estudiante Dual: Estudiante inscrito en una Institución Educativa de Nivel Medio Superior o Superior del Estado de México, seleccionado por el plantel y la unidad económica para participar en la educación dual. Dicho estudiante deberá reunir los requisitos académicos necesarios y contar con las características suficientes de actitud, iniciativa y responsabilidad;
- VII. Institución Educativa: A las instituciones públicas de educación media superior y superior de control estatal;
- VIII. Mentor Académico: Al Docente responsable de la formación y evaluación de competencias desarrolladas por el estudiante dual en la institución educativa "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", y del seguimiento del aprendizaje y evaluación del mismo dentro de la unidad económica, a través de la plataforma digital;
- IX. Mentor de la Unidad Económica: Al profesionista que cuenta con al menos título de nivel licenciatura, responsable de conducir el proceso de aprendizaje del estudiante dual en la unidad económica. Podrá considerarse al profesionista con título de nivel técnico para los casos de educación media superior;
- X. Plan de Formación: Al Plan de Fortalecimiento y Desarrollo de las Competencias, en el que la institución educativa y la unidad económica establecen las acciones formativas conjuntas, que ponen en contacto al estudiante dual con el entorno profesional, lo familiarizan con la unidad económica, aplicando sus conocimientos teóricos, para



alcanzar los perfiles de egreso previstos en su Programa Educativo y el requerido por la unidad económica;

- XI. Plan de Rotación: A la estrategia de ocupación itinerante de puestos de aprendizaje que realiza el estudiante dual, durante su formación en la unidad económica;
- XII. Plan y Programas de Estudio: Al Plan Curricular Escolarizado o Programa Educativo de la carrera de la institución educativa;
- XIII. Plataforma Digital: A la herramienta digital educativa de seguimiento, evaluación y monitoreo sobre los reportes de actividades de aprendizaje efectivo, de las competencias deseables y desarrolladas entre la unidad económica y la institución educativa;
- XIV. Puesto de Aprendizaje: Al grupo de actividades y habilidades que desempeña el estudiante dual en la unidad económica, vinculadas al perfil de egreso;
- XV. Reporte de Aprendizaje: Al informe que elabora el estudiante dual, describiendo las actividades de aprendizaje realizadas en un periodo específico, de acuerdo con el Plan de Rotación, el Plan y los Programas de Estudio con base en su nivel de formación;
- XVI. Unidad económica: Entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios.

TECERA DE LOS COMPROMISOS

- I. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a:
- a) Designar al personal académico que conjuntamente con el personal asignado por "LA UNIDAD ECONÓMICA", coordinará el desarrollo de la educación dual;
- b) Designar a personal académico que realizará las funciones de mentor académico en coordinación con el personal asignado por "LA UNIDAD ECONÓMICA";
- c) Someter a consideración de "LA UNIDAD ECONÓMICA" la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual;
- d) Realizar el proceso de preselección de los estudiantes que participarán en educación dual para proponerlos, de acuerdo con los perfiles profesionales que establecen los Planes de Estudio de las Carreras que se imparten y que sean adecuados con los perfiles requeridos por "LA UNIDAD ECONÓMICA";
- e) Comunicar previamente por escrito a "LA UNIDAD ECONÓMICA" la preselección de los estudiantes dual, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha preselección;





- f) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente;
- g) Supervisar por conducto de los mentores académicos, que los estudiantes duales cumplan con el Plan de Formación y las disposiciones que rijan a "LAS PARTES";
- h) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes dual sean reportadas por los mentores de "LA UNIDAD ECONÓMICA" y por los mentores académicos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- i) Atender los reportes que rinda "LA UNIDAD ECONÓMICA" respecto al cumplimiento de las actividades incorporadas en los Puestos de Aprendizaje y Plan de Rotación, por medio de los mentores académicos y el personal académico responsable de la Coordinación de la educación dual;
- j) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el "ESTUDIANTE DUAL" por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del Plan de Formación;
- k) Capacitar al mentor de "LA UNIDAD ECONÓMICA" y de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- Aplicar los lineamientos de la Educación Dual que le correspondan;
- m) Capturar en la plataforma digital, la información de los programas de formación dual en los que participen, en el Sistema de Información de la Educación Dual, con la periodicidad y en los términos que determine la Secretaría, conforme a los lineamientos que emita;
- n) Promover, coordinar, aplicar, vigilar, supervisar y evaluar el proceso de formación en la Educación Dual:
- o) Garantizar que el Plan de Formación, Plan de Rotación y Puesto de Aprendizaje sean acorde con lo establecido en los Planes y Programas de Estudio;
- p) Contar con capital humano capacitado, infraestructura y elementos tecnológicos mínimos suficientes;
- q) Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Formación en el que participe;
- r) Llevar el registro escolar del estudiante dual que participe en los planes de formación;
- s) Recabar la información sobre los resultados de las evaluaciones que se practiquen al estudiante dual en la unidad económica, de acuerdo con las actividades de aprendizaje del Plan de Formación, misma que formará parte de la calificación del estudiante dual;
- t) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, las competencias adquiridas tanto en la institución educativa como en la unidad económica, para otorgar al estudiante el certificado correspondiente;





- u) Mantener vigente la incorporación al Seguro de Enfermedades y Maternidad del Régimen Obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie o de un esquema de seguridad social similar y la póliza de seguro contra accidentes, cuya cobertura incluya las actividades de aprendizaje inherentes a la educación dual y sus traslados;
- v) Difundir las convocatorias de becas de la educación dual que se emitan, así como postular estudiantes para ser candidatos a obtener dicho estímulo;
- w) Analizar los casos académicos especiales de los estudiantes, a través de los mecanismos establecidos, para incorporarlos a la educación dual; y
- x) Aplicar los Lineamientos de Educación Dual que le corresponda.

II. "LA UNIDAD ECONÓMICA" se compromete a:

- a) Brindar las asesorías necesarias al "ESTUDIANTE DUAL" en el desarrollo de las competencias de aprendizaje definidas en el "Plan de Formación" y que lleve a cabo en sus instalaciones.
- b) Designar al personal que realizará las funciones de mentor para el desarrollo de la educación dual;
- c) Contar con instalaciones adecuadas, personal capacitado y actualizado en las áreas de conocimiento afines al perfil de egreso del estudiante dual;
- d) Contar con áreas especializadas afines al perfil de egreso del estudiante dual;
- e) Contar con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación;
- f) Adquirir el compromiso de operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;
- g) Permitir que la institución educativa realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
- h) Firmar el Convenio Marco de Colaboración, Convenio Específico de Cooperación y Convenio de Aprendizaje.
- Realizar el proceso de selección de los estudiantes propuestos por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" para que participen en educación dual, que reúnan los reguisitos establecidos por "LAS PARTES"
- j) Coordinar conjuntamente con los mentores académicos designados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" las actividades de educación dual.
- k) Proporcionar oportunamente, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
- Definir y elaborar, en coordinación con "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje





- cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
- m) Asegurar que el "ESTUDIANTE DUAL" cuente con el conocimiento y práctica de las medidas de seguridad y salud dentro de "LA UNIDAD ECONÓMICA";
- n) Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- Reportar por escrito a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual al término de cada cuatrimestre/semestre escolar;

III. "LAS PARTES":

- a) Evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación.
- Elaborar conjuntamente los Puestos de Aprendizaje, el Plan de Rotación y el Plan de Formación:
- c) Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán los estudiantes duales y las visitas de los mentores académicos.
- d) Los horarios de alimentos en la unidad económica cuando proceda
- e) Supervisar el desarrollo del Plan de Formación, Puestos de Aprendizaje y Plan de Rotación a los que se sujetarán los estudiantes duales.
- f) Establecer los procedimientos y criterios de evaluación del desempeño del estudiante de la educación dual.
- g) Formalizar un convenio de aprendizaje, mediante el cual se establecen los acuerdos para que el estudiante dual desarrolle las competencias establecidas en los planes de estudio de las Carreras que imparte "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- Las demás que se requieran y acuerden las partes que los suscriban, para el adecuado desarrollo de la educación dual.

IV. DEL "ESTUDIANTE DUAL"

Para su Ingreso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- Haber aprobado la totalidad de asignaturas del ciclo escolar o periodo previo a la solicitud de incorporación a la educación dual;
- c) Contar con disponibilidad de tiempo completo, condición susceptible de adecuarse por las instituciones educativas, según la modalidad de estudios que oferten;
- d) Presentar carta de exposición de motivos, en la cual argumentará las razones por las que debería ser aceptado en la educación dual;

10



- e) Demostrar su afiliación a algún organismo de seguridad social y contar con el seguro contra accidentes:
- f) Formalizar un Convenio de Aprendizaje con "LA UNIDAD ECONÓMICA" y la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en la que esté inscrito, y
- g) Presentar carta compromiso a la institución educativa aceptando cumplir cabalmente con su Plan de Formación.

Y una vez aceptado en el Plan de Formación deberá:

- a) Desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes bajo la guía de los mentores académico y de la unidad económica, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación:
- b) Concluir su Plan de Formación;
- c) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud, y demás especificaciones establecidos en el Plan de Formación;
- d) Someterse a las evaluaciones previstas en el Plan de Formación;
- e) Acatar la normatividad interna de "LA UNIDAD ECONÓMICA" y de la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", y
- f) Manifestar de manera expresa que no sostendrá relación de trabajo de ninguna especie, incluyendo la capacitación inicial o el periodo de prueba con la unidad económica durante el periodo en el que participa en educación dual.

En caso de que no concluyan su plan de Formación por cuestiones propias o ajenas a su voluntad, podrá elegir la continuidad de sus estudios en la institución educativa en la que esté inscrito, previa valoración y determinación de las autoridades de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CUARTA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS QUE PARTICIPAN

"LAS PARTES" convienen que solo operarán los planes y programas de estudios autorizados por el Comité, siendo el siguiente:

a) Técnico en programación

QUINTA DE LOS PLANES DE FORMACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que en los Planes de Formación se establecerán las competencias a desarrollar, señaladas en los planes y programas de estudios autorizados a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", así como en su caso, las sugeridas por la "UNIDAD ECONÓMICA" y acordadas de común acuerdo.



Los Planes de Formación al que se sujetarán las partes del presente acuerdo serán los establecidos en el formato 5.1 "Plan de Formación", mismos que se anexan al presente convenio como parte integral del mismo.

SEXTA COORDINACIÓN DEL PLAN

"LAS PARTES" designarán coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en el mismo.

SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar por su estudiantado, personal o cualquier otra persona perteneciente a la misma, la más absoluta confidencialidad y/o secrecía de toda aquella información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo de la educación dual, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su vigencia y hasta cinco años después de que haya concluido el presente Convenio.

OCTAVA VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por caso fortuito o causa de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por un tiempo indeterminado, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, éstas tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación. De que configurarse este supuesto, se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando para no incurrir en un perjuicio académico del "ESTUDIANTE DUAL".

NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Cooperación, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por duplicado al calce y margen, en San Felipe del Progreso, Estado de México a los 27 días del mes de octubre de 2020.

POR "LA UNIDAD ECONÓMICA"

DRA. CLAUDIA RUIZ BASTIDA

FELIPE DEL PROGRESO

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

DIRECTORA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN

MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR

DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEM